



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-01/2020 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE ELEMENTOS SIN PORTAR ARMAS, EN LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día doce de marzo del año dos mil veinte, se encuentra presente el **C. PAUL ROMANO BADILLO**, Jefe del Departamento de Servicios Generales y área usuaria solicitante, servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-01/2020 para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia de Elementos sin Portar Armas, en los centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinte; al tenor de los siguientes: -----

**----- ANTECEDENTES -----**

**PRIMERO.-** Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 establece que "Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."-----

**TERCERO.-** Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones





legales aplicables.-----

**CUARTO.-** Que la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en el artículo 4º menciona que "Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social:

- I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II.- Menores infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- III.- Indígenas;
- IV.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- V.- Mujeres en periodo de gestación y lactancia;
- VI.- Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- VII.- Inválidos, minusválidos o incapacitados por causas de ceguera, debilidad visual, sordera, mudéz, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias;
- VIII.- Indigentes;
- IX.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- X.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- XI.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XII.- Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para sus subsistencia, y
- XIII.- Personas afectadas por desastres; y
- XIV.- Menores migrantes, en cuanto se soluciona su situación migratoria o repatriación.

**QUINTO.-** Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 establece que "El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;





- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios;
- X.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento;
- XI.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XII.- Operar el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social a que se refiere la fracción XIII del artículo 12 de esta Ley;
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y de orientación social, especialmente a menores, indígenas, ancianos y minusválidos, inválidos o incapacitados;
- XIV.- Apoyar al ejercicio de la tutela de los incapacitados, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva;
- XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los menores, indígenas e incapaces en los procedimientos penales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad;
- XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapacitados;
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.
- XX.- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. -----

**SEXTO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 que "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo."-----

**SÉPTIMO.-** Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 186 que "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás





disposiciones aplicables...".-----

**OCTAVO.-** Que el Código antes invocado menciona en el artículo 213 que "Corresponde a las dependencias efectuar, a través de sus unidades administrativas, las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventarios y, en general, todo acto relacionado con bienes muebles de propiedad estatal."-----

**NOVENO.-** Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 de fecha 30 de diciembre del 2019, señala en el artículo 35 que "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados..."-----

**DÉCIMO.-** Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en el Artículo 82 que "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado."-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 37, Fracción II, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que al frente de la Dirección Administrativa, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones: "II. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuesto, control y evaluación de la aplicación de los recursos del sistema"-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 37, Fracción X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que al frente de la Dirección Administrativa, habrá un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones: "X. Realizar arrendamientos y contrataciones de servicios no previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sean de utilidad para el cumplimiento de los objetivos del Sistema"-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con Centros de Asistencia Social, como son: CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA DE MEDIO CAMINO (\*\* EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBEN SER MUJERES), CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI", CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL "CADI", CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS", PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL, AUDITORIO BENITO JUAREZ Y PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI. -----





**DÉCIMO CUARTO.-** Que el Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados, señala en su Artículo 4 que "La Estancia tiene por finalidad cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, en la Ley General, en la Ley de Migración, en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria, y Asilo Político, en la Constitución Política del Estado de Veracruz, en la Ley y en la Ley para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus Similares del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a NNA migrantes no acompañados, que cruzan por el territorio veracruzano y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, brindando diferentes servicios de asistencia social, que garanticen una atención integral de sus necesidades, con el fin de que tengan acceso a una vida con dignidad en tanto se resuelve la situación jurídica que les permita regresar a sus estados de origen.".

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados, en el CAPÍTULO VI Derechos y Deberes de los Usuarios, Artículo 34, señala que "Son derechos de los usuarios de la Estancia, lo establecido en los Tratados e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes mexicanas aplicables, así como la Convención de los Derechos de los Niños y Niñas; además, en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes: I. Disfrutar de los servicios tales como: Alimentación, vestido, calzado, esparcimiento, servicios médicos, entre otros, en las instalaciones de la instancia, la que deberá garantizar condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos de identidad e individualidad, garantizando el interés superior de la niñez y evitando cualquier tipo de discriminación; II. Conocer su situación jurídica y sus derechos, así como los procedimientos legales que guarde su caso; III. Conocer las reglas establecidas en el presente Reglamento; IV. Acceder al uso de telefonía fija en los horarios y modalidades que establezca la Coordinación; V. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza; y VI. Exponer sus ideas y ser escuchado en quejas, peticiones o sugerencias para que su estancia sea cordial.".

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social "Casa de Medio Camino", en su Capítulo I Disposiciones Generales, menciona en el Artículo 1. "Las disposiciones del presente Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Centro Asistencial denominado "Casa de Medio Camino", dependiente de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.".





**DÉCIMO SEPTIMO.-** Que el Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social "Casa de Medio Camino", Capítulo II De los Servicios, especifica en el Artículo 9, que "Su operación estará encaminada a la protección social de adolescentes, bajo las siguientes líneas rectoras: I. Igualdad; II. Calidad; III. Calidez; IV. Seguridad; y V. Protección."

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el Reglamento Interior del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil "Macuiltépetl" en el capítulo II de los Derechos de los Menores y de los sujetos de servicios del CADI, estipula en el Artículo 4 que "Los menores tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez."

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el Reglamento Interior del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil "Macuiltépetl" señala en el Artículo 6 que "De conformidad con el artículo 11 de la Ley, en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que proporcione el CADI, los menores tendrán los siguientes derechos: I. Convivir en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; II. Recibir cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; ..."

**VIGÉSIMO.-** Que el Reglamento Interno del Centro de Atención Integral para Personas Adultas Mayores "QUINTA DE LAS ROSAS" en el Capítulo II de las Autoridades del Centro menciona en el Artículo 6 que "La Subdirección será responsable de promover, coordinar e instrumentar programas y acciones que impulsen la integración familiar y social de las y los usuarios, así como de difundir y garantizar sus derechos a través de los servicios que ofrece el Centro.". Así mismo señala en el Artículo 7 que "La Subdirección, bajo su más estricta responsabilidad, tendrá las siguientes facultades: I. Verificar la difusión de los programas y acciones socioculturales, recreativas y deportivas que se realizan en el Centro, a favor de las y los usuarios; II. Supervisar el acceso de las personas adultas mayores a los servicios que brinda el Centro; III. Vigilar y coadyuvar en la sensibilización del personal, sobre la atención, cuidado y protección de las y los usuarios; IV. Proponer a la Dirección cursos, talleres y programas de capacitación dirigidos al personal; V. Supervisar las actividades de la Administración; VI. Representar al DIF en los eventos que se realicen en el Centro; y VII. Las demás que le confiera la Dirección."

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con fecha 11 de junio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz celebró el contrato número LS-007.19 de prestación de servicios con la empresa COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/001/2019 relativa a la prestación de servicios de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al sistema para el desarrollo integral de la familia.





**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con fecha 17 de julio del año 2019 se hizo un adendum al contrato número LS-007.19 respecto al servicio de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al sistema para el desarrollo integral de la familia.-----

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que la empresa COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., cumplió en tiempo y forma con la prestación del servicio contratado.-----

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: III "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales."-----

**CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, por lo que acuden personas de diferentes edades y necesidades a la recepción de los servicios de asistencia social que se otorgan en los distintos centros pertenecientes a DIF Estatal, también apoya el desarrollo de la familia y de la comunidad, promueve e impulsa el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, por lo que la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el mes de enero, febrero y marzo del año 2020 es para la protección e integridad física de las personas que acuden y de quienes laboran en las instalaciones de DIF Estatal y de las demás centros, así como también es para salvaguardar los bienes que se encuentran en dichas instalaciones.-----

**SEGUNDO.-** Que por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinte-----





**TERCERO-** Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la eficacia se cumplirá al contratar servicios de seguridad y protección e integridad física y patrimonial, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación; quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa. -----

**CUARTO.-** Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SSE/D-0123/2020 de fecha 29 de enero del 2020 y oficio número SSE/D-0247/2020 de fecha 13 de febrero del año en curso para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.-----

**QUINTO.-** Que en el servicio de seguridad y vigilancia con personal sin armas, se requiere en forma diaria, ■ elementos en turnos de 12 horas y ■ elementos en turnos de 24 horas, distribuidos conforme los anexos que se adjuntan al presente dictamen y será en los siguientes lugares: -----

OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL, BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ. -----

CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, CALLE CHIHUAHUA NO.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VERACRUZ. -----

CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA DE MEDIO CAMINO, CALLE CHIHUAHUA NO.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VERACRUZ. -----

\*\*\* EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBEN SER MUJERES. -----

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" (ESCUELA DE MUSICA), CALLE NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P.91130, XALAPA, VERACRUZ. -----

CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (GUARDERIA), CALLE NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P.91130, XALAPA, VERACRUZ. -----

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES "LA QUINTA DE LAS ROSAS", INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VERACRUZ. -----

PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL, AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 316, -----







COLONIA FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VERACRUZ. -----

AUDITORIO BENITO JUÁREZ, PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VERACRUZ. -----

PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI, PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VERACRUZ). -----

**SEXTO.-** Que el prestador del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "el DIF Estatal".-----

**SÉPTIMO.-** Que el personal que vaya a desempeñar el servicio, deberá observar en todo momento las siguientes consignas generales:

- a) Realizar con profesionalismo el servicio de seguridad y vigilancia.
- b) El personal de vigilancia dependiente de COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., acatará las consignas y horarios realizadas por el titular de los diversos Centros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz , en función a las necesidades propias del servicio. -----

**OCTAVO.-** Que el personal de guardia deberá tener equipos y accesorios necesarios para realizar el servicio, entre ellos: [REDACTED], [REDACTED].-----

**NOVENO.-** Que la vigencia de los precios deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.-----

**DÉCIMO.-** Que solicito que la presente contratación se lleve a cabo con COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., toda vez que es la empresa que fue adjudicada en el la Licitación simplificada, mediante invitación a Cuando Menos tres proveedores número LS-103C80801/001/2019 relativa a la contratación del servicio de vigilancia de las instalaciones y Centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, y que sostendrá el costo mensual del servicio durante los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinte. -----

**RESOLUTIVOS** -----

**PRIMERO.-** Que la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, correspondiente los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinte, por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, resulta procedente efectuar la contratación





en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley.-----

**SEGUNDO.-** Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un subtotal de **\$1,002,820.00** (un millón dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado de **\$160,451.20** (ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/10 m.n.) haciendo la cantidad total de **\$1,163,271.20** (un millón ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), por los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, se adjuntan los requerimientos correspondientes.-----

**TERCERO.-** Que se solicita se realice la adjudicación directa por Excepción de Ley correspondiente, con fundamento en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: III. "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", misma que solicito se informe para su aprobación en la próxima Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

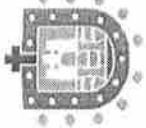
**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

  
**PAUL ROMANO BADILLO**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
y área usuaria solicitante





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLLO

**SERVICIOS GENERALES  
ELEMENTOS SIN ARMA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA  
ENERO 2020**

No.	UNIDAD	24 HORAS	12 HORAS
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5 COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	■	■
2	CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
3	CASA DE MEDIO CAMINO (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
4	CADI (GUARDERIA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	■	■
5	CIDI (ESCUELA DE MÚSICA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	■	■
6	QUINTA DE LAS ROSAS (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	■	■
7	PARQUE MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P.91080, XALAPA, VER.)	■	■
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
9	PARQUE CRI CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>		■	■

Carretera Xalapa - Coatepec Km 1.5

Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 3730

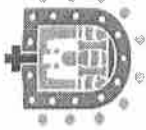
01 228 842 3737

www.veracruz.gob.mx





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatel  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLLO

**SERVICIOS GENERALES  
ELEMENTOS SIN ARMA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA  
FEBRERO 2020**

No.	UNIDAD	24 HORAS	12 HORAS
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5 COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	■	■
2	CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
3	CASA DE MEDIO CAMINO (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
4	CADI (GUARDERIA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.) (Policia Estatal)	■	■
5	CIDI (ESCUELA DE MÚSICA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	■	■
6	QUINTA DE LAS ROSAS (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	■	■
7	PARQUE MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P 91080, XALAPA, VER.)	■	■
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
9	PARQUE CRI CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>		■	■

Carretera Xalapa – Coatepec Km 1.5

Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 3730

01 228 842 3737

[www.veracruz.gob.mx](http://www.veracruz.gob.mx)





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**SERVICIOS GENERALES  
ELEMENTOS SIN ARMA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA  
MARZO 2020**

No.	UNIDAD	24 HORAS	12 HORAS
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5 COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	■	■
2	CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
3	CASA DE MEDIO CAMINO (CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO ENTRE VILLAHERMOSA Y TOLUCA C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■
4	CADI (GUARDERIA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.) (Policía Estatal)	■	■
5	CIDI (ESCUELA DE MÚSICA) (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	■	■
6	QUINTA DE LAS ROSAS (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	■	■
7	PARQUE MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P 91080, XALAPA, VER.)	■	■
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
9	PARQUE CRI CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>		■	■

Carretera Xalapa – Coatepec Km 1.5

Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz

Tel. 01 228 842 3730

01 228 842 3737

[www.veracruz.gob.mx](http://www.veracruz.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

ELEMENTOS SIN ARMA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA ENERO - MARZO 2020

NO.	UNIDAD	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA 12 HORAS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA 24 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 24 HORAS	COSTO TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	IMPORTE A FACTURAR
1	ORIGINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)			\$	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 89,900.00	\$ 84,100.00	\$ 89,900.00	\$ 263,900.00
3	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIQUAHUA No.1-4 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) (NECESARIO QUE LOS ELEMENTOS SEAN MUJERES)			\$ 290.00	\$ 1,160.00	\$ 1,450.00	\$ 44,950.00	\$ 42,050.00	\$ 44,950.00	\$ 131,950.00
4	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIQUAHUA No.1-4 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)			\$ 290.00	\$ 1,160.00	\$ 1,450.00	\$ 44,950.00	\$ 42,050.00	\$ 44,950.00	\$ 131,950.00
6	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL, C.P. 91130, XALAPA, VER.)			\$ 580.00	\$	\$ 580.00	\$ 17,980.00	\$ 16,820.00	\$ 17,980.00	\$ 52,780.00
7	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESC. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)			\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00
8	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)			\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00
11	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)			\$ 290.00	\$ 1,740.00	\$ 2,030.00	\$ 62,930.00	\$ 58,870.00	\$ 62,930.00	\$ 184,730.00
12	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI (PROL AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)			\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00
<b>TOTALES</b>				\$ 2,330.00	\$ 8,700.00	\$ 11,030.00	\$ 341,820.00	\$ 319,580.00	\$ 341,820.00	\$ 1,002,820.00
16% IVA										
TOTAL										
<b>\$ 1,163,271.20</b>										

**SERVICIOS GENERALES**

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2020  
ELEMENTOS SIN ARMA

No.	UNIDAD	ADITAMENTOS NECESARIOS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DIA EN TURNOS DE 24 HORAS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DIA EN TURNOS DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 24 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS	DÍAS REQUERIDOS	FECHA DE APLICACIÓN	IMPORTE A FACTURAR
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	SIN ARMA	█	█	\$ 2,900.00	\$ -	█	01 AL 31-01-2020	\$ 89,900.00
2	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 44,950.00
3	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIO CAMINO	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 44,950.00
4	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)	SIN ARMA	█	█	\$ -	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 8,990.00
5	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL (CIDI)	SIN ARMA	█	█	\$ -	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 8,990.00
6	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "QUINTA DE LAS ROSAS"	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 26,970.00
7	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 26,970.00
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 44,950.00
9	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	01 AL 31-01-2020	\$ 17,980.00
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>					<b>\$ 8,700.00</b>	<b>\$ 2,320.00</b>			
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 341,620.00</b>
<b>IVA (16%)</b>									<b>\$ 54,659.20</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 396,279.20</b>





ME LLENA DE ORGULLLO

**SERVICIOS GENERALES**

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2020  
ELEMENTOS SIN ARMA

No.	UNIDAD	ADITAMENTOS NECESARIOS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 24 HORAS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 24 HORAS		COSTO POR TURNO DE 12 HORAS		DÍAS REQUERIDOS	FECHA DE APLICACIÓN	IMPORTE A FACTURAR
					\$		\$				
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	SIN ARMA	■	■	\$ 2,900.00	\$	\$	\$	■	■	\$ 84,100.00
2	CENTRO DE ASISTENCIA Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	SIN ARMA	■	■	\$ 1,160.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 42,050.00
3	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIO CAMINO	SIN ARMA	■	■	\$ 1,160.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 42,050.00
4	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)	SIN ARMA	■	■	\$	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 8,410.00
5	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL (CIDI)	SIN ARMA	■	■	\$	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 8,410.00
6	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "QUINTA DE LAS ROSAS"	SIN ARMA	■	■	\$ 580.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 25,230.00
7	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL	SIN ARMA	■	■	\$ 580.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 25,230.00
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ	SIN ARMA	■	■	\$ 1,160.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 42,050.00
9	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI	SIN ARMA	■	■	\$ 580.00	\$	\$ 290.00	\$	■	■	\$ 16,820.00
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>					\$ 8,700.00	\$	\$ 2,320.00	\$			
<b>SUBTOTAL</b>											\$ 319,580.00
<b>IVA (16%)</b>											\$ 51,132.80
<b>TOTAL</b>											\$ 370,712.80

Carretera Xalapa - Coatepec Km 1.5  
Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz  
Tel: 01 228 842 3730  
01 228 842 3737  
www.veracruz.gob.mx



**SERVICIOS GENERALES**

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2020  
ELEMENTOS SIN ARMA

No.	UNIDAD	ADITAMENTOS NECESARIOS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 24 HORAS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA EN TURNOS DE 12 HORAS	COSTO POR TURNO DE 24 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS	DÍAS REQUERIDOS	FECHA DE APLICACIÓN	IMPORTE A FACTURAR
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	SIN ARMA	█	█	\$ 2,900.00	\$ █	█	█	\$ 89,900.00
2	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	█	\$ 44,950.00
3	CASA DE MEDIO CAMINO	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	█	\$ 44,950.00
4	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)	SIN ARMA	█	█	\$ -	\$ 290.00	█	█	\$ 8,990.00
5	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL (CIDI)	SIN ARMA	█	█	\$ -	\$ 290.00	█	█	\$ 8,990.00
6	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "QUINTA DE LAS ROSAS"	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	█	\$ 26,970.00
7	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	█	\$ 26,970.00
8	AUDITORIO BENITO JUÁREZ	SIN ARMA	█	█	\$ 1,160.00	\$ 290.00	█	█	\$ 44,950.00
9	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI	SIN ARMA	█	█	\$ 580.00	\$ 290.00	█	█	\$ 17,980.00
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>					<b>\$ 8,700.00</b>	<b>\$ 2,320.00</b>			
<b>SUBTOTAL</b>									<b>\$ 341,620.00</b>
<b>IVA (16%)</b>									<b>\$ 54,659.20</b>
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 396,279.20</b>

